



“SERVICIO DE RECOLECCIÓN,  
TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS  
DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS,  
COMUNA DE QUILLÓN”.

APRUEBA APLICACIÓN DE MULTA POR  
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

DECRETO ALCALDICIO N° 807 I

QUILLÓN, 14 FEB. 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el art. 3° letra f), 8° y 66 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley N°21.445, que Modifica la Regulación sobre Contratación, Prestación y Pago del Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios;
3. Decreto alcaldicio N°5.034, de fecha 23 de agosto de 2023, que aprueba contratación directa mediante el cual se presta actualmente el servicio;
4. Decreto alcaldicio N°96, de fecha 05 de enero de 2024, mediante el cual se rectifica la fecha de término del Decreto alcaldicio N°5.034 de fecha 23 de agosto de 2023;
5. Decreto Alcaldicio N°7.826, de fecha 14 de diciembre del 2023 que aprueba llamado a licitación pública, N°4366-2-LR24;
6. Decreto Alcaldicio N°1.681, de fecha 18 de marzo del 2024, que revoca licitación pública N°4366-2-LR24;
7. Decreto alcaldicio N°4.944, de fecha 03 de septiembre del 2024, que aprueba Llamado a Licitación Pública, bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, con toma de razón por Contraloría General de la República, para licitación del servicio recolección de residuos sólidos domiciliarios;
8. Decreto Alcaldicio N°6.223, de fecha 19.11.2024, que Declara Desierta Licitación Pública ID N°4366-30-LR24;
9. Oficio N°46 de fecha 26 de agosto de la Dirección de Secplan, que indica el historial administrativo del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios;
10. Informe técnico N°001/2025, de fecha 08 de enero del 2025, de la dirección de medio ambiente aseo y ornato, donde señala Riesgo de emergencia sanitaria por ausencia del servicio de recolección de RSD y barrido de calles en Quillón, y sugiere a la jefatura superior del servicio plasmar acto administrativo fundado que autorice la contratación directa aduciendo al escenario de generarse una situación de emergencia sanitaria;
11. Cotización de la empresa Altramuz, ingresada por oficina de partes el día 26 de diciembre del 2024;

12. Cotización de la empresa Preserva, ingresada por oficina de partes el día 26 de diciembre del 2024;
13. Cotización de la empresa SEAT, ingresada por oficina de partes con fecha 27.12.2024, y segunda cotización rectificadora con fecha 07 de enero del 2025;
14. Informe N°02/2025, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la dirección de medio ambiente, referente al análisis de ofertas para determinar trato directo para la contratación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, a través del procedimiento de trato directo;
15. Ficha Técnica N°001, de fecha 09.01.2025, de dirección de medio ambiente, aseo y ornato;
16. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°22/25, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas;
17. Acuerdo N°31/25, del H. Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°7/25 de fecha 14 de enero de 2025.
18. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s E370767 de 2023, 23.220 de 2011, 69.865 de 2012, 62.834 de 2014, 34.125 de 2001, 1.943 de 2004, 31.353 de 2006 y 25.661 de 2017;
19. Lo dispuesto en el Art. 74 Letra b) del Reglamento de la Ley 19.886, según consta en Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, norma que establecen como causal para recurrir a la contratación vía trato directo: ***“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante”***;
20. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
21. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto municipal, para el año 2025;
22. Decreto Alcaldicio N°6.703, de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del Decreto N°661 de fecha 03.06.2024 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
23. Decreto Alcaldicio N° 344 de fecha 23 de enero de 2025, que aprueba trato directo, contrato y emisión de orden de compra por el **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN”**.
24. Decreto Alcaldicio N° 744 de fecha 12 de febrero de 2024, que regulariza designación de ITS por el servicio de recolección, transporte de residuos sólidos domiciliarios y otros servicios, comuna de Quillón, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptimo del contrato suscrito con la empresa Servicios Jorge Hugo Amaboldi Cáceres SPA.
25. Correo electrónico de fecha 7 de febrero del 2025, donde el ITS del contrato del servicio informa de aplicación de multas a la empresa Servicios Jorge Hugo Amaboldi Cáceres SPA.
26. Correo electrónico de la Encargada de Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Quillón, de fecha 11 de febrero de 2025.



27. Informe del ITS de fecha 12 de febrero de 2025, respectos a incumplimientos del proveedor empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA.
28. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas, como alcalde de la comuna de Quillón;
29. Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Andrés Gajardo Ávila como Administrador Municipal;
30. Decreto Alcaldicio N°6.563 de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
31. Decreto Alcaldicio N°6567 de fecha 09.12.2024, que designa subrogancia al cargo de Alcalde.
32. La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
33. Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda;
34. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el aseo y ornato de la comuna, y particularmente, la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos domiciliarios es una función pública privativa de las municipalidades en el ámbito comunal, según lo dispuesto en el art. 3° letra f) de la Ley 18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Se trata en definitiva de prestaciones o servicios que el ente edilicio se encuentra en el imperativo de suministrar a la comunidad, existiendo también ineludibles razones de orden sanitario que hacen indispensable el cumplimiento efectivo y continuo de esta función pública, siendo del caso destacar que el artículo 11 del Código Sanitario les confiere a los municipios funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de cuidar que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19, N°8, de la Carta Fundamental, no se vea afectado.
2. Que la Ilustre Municipalidad de Quillón, en virtud de su potestad de autotutela administrativa, tiene la facultad de exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los proveedores de servicios públicos concesionados, conforme a los principios de continuidad del servicio público.
3. Que la empresa adjudicataria ha incurrido en incumplimientos graves y reiterados, afectando la normal prestación del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios, lo que ha generado perjuicios directos en la operatividad del servicio y en la comunidad beneficiaria del mismo.
4. Que, el ITS notificó vía correo electrónico a la empresa, con fecha 03 de febrero de 2025, respecto a incumplimientos de relevancia; tales como la ausencia del camión plano y, sectores de la comuna en los cuales no se realizó el servicio de recolección, otorgando plazos perentorios para su subsanación.

5. Que el incumplimiento contractual verificado por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) configura causales expresas de aplicación de multas contractuales, de conformidad a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA. En su cláusula novena que señala que: *“En caso de incumplimiento total o parcial de los servicios pactados, la Municipalidad podrá aplicar multas al proveedor la que se aplicarán administrativamente según el procedimiento estipulado en los párrafos siguientes y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo a lo establecido en los siguientes cuadros:*

Ítem	Causal	Multa
Faltas menos graves. Punto 6	Incumplimiento o cambio en el recorrido diario por las rutas establecidas en el Plan de Trabajo para los servicios de Recolección de RSD, sin previa autorización del ITS. Por móvil cada vez que suceda.	15 UF
Faltas Graves. Punto 6	Maquinaria, vehículos y herramientas ofertadas que no se encuentren disponibles y/o con funcionamiento defectuoso, por cada vez que ello ocurra.	25 UF

6. Que, el ITS en correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2025, notifica de aplicación de multas, conforme al procedimiento establecido en la normativa contractual y administrativa vigente, siendo la empresa debidamente notificada de sus incumplimientos, concediéndosele un plazo de tres días corridos para presentar sus descargos, los que no fueron ingresados dentro del término estipulado, configurándose así la aceptación tácita de los hechos imputados.
7. Que, en virtud de lo anterior, corresponde la aplicación de las multas estipuladas en el contrato, en atención a la gravedad de las infracciones constatadas, con cargo a los estados de pago pendientes o, en su defecto, mediante la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

**DECRETO:**

- APRUEBASE**, la aplicación de multas por incumplimiento de Contrato del servicio denominado **“Servicio de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y otros Servicios, comuna de Quillón”**, contratado con la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA., equivalente a un monto total de 40 UF., de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula NOVENO del contrato, aprobado por Decreto Alcaldicio N° N°344 de fecha 23 de enero de 2025.
- NOTIFÍQUESE**, del presente acto administrativo, a la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA, RUT N°76.162.521-7. **Cúmplase por Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.**

3. **ESTABLÉZCASE**, que el contratista dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para deducir recurso de reposición ante el Alcalde, conforme a lo previsto en el art. 59 de la Ley 19.880.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**ANDRÉS GAJARDO AVILA**  
**ALCALDE (S)**

AGA/LTO/ CPQ/ncc.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- EMPRESA CONTRATISTA
- DIRECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ARCHIVO DE SECMU. ✓